



(INDUSTRIA) PER BONO PUBLICO (LIBERTAD)

[N. 229.] VIERNES 15 DE MARZO DE 1833 [UN REAL]

ADVERTENCIA.

Este periódico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judios y Grande calle de Meraderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitiran gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del dia anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente; previniendose (que dichos avisos pueden ponerse, en castellano, Ingles Frances é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

JUBILEO CIRCULAR
S. Raymundo f y s } } En Jesus Maria.
Lonjino m.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Piscis
Sale á las 5h. 52m.—Se pone á las 6h. 8m.
La luna está decreciendo tiene 25 dias.

CORREOS

ESTERIOR

Europa

Protocolo público de la vijésima segunda sesion de la dieta de la confederacion jermánica, tenida el 28 de junio de 1832.

Presentes—Austria, Prusia, Baviera, Sajonia, Hannover, Wurtemberg. Badén, Hesse Electoral, Grand Ducado de Luxemburgo, I Ducados de Sajonia, Brunswick y Nassau, Mecklemburgo, Hohenzollera &c. Libres de Lusacia, Frankfort, Bremen.

Medidas para mantener el orden legal en la confederacion jermánica.

El embajador de Austria, presidente de los negocios en Austria, declaró: que solo en el caso de una excitacion de su atencion de envueltos otros pública hubiese tener en un...

lidades eran la admiracion de la Europa. Sin embargo, habiendo observado S. M. I. con gran dolor, q' la Alemania caminaba á pasos de jigante á la revolucion, resolvió consultar con su augusto aliaho el rey de Prusia, para considerar en comun el estado de la Alemania, y en seguida, junto con el rey, discutir con los demas gobiernos jermánicos las medidas que el estado actual de cosas esijia imperiosamente.

A consecuencia de varias conferencias con todos los miembros de la confederacion, cuyo objeto era desear mantener lo que existe lealmente y con arreglo á la ley de las naciones, y llenar los deberes q' se les habian impuesto, para velar sobre la felicidad del pueblo confiado á su cuidado, los ministros de Austria y Prusia estan comisionados para hacer á la dieta la siguiente comunicacion (La falta de espacio no nos permite publicar los debates, y damos la conclusion del protocolo.)

Se adoptó unánimemente la siguiente resolucion:

Todos los gobiernos de la confederacion, agradeciendo la atencion (de la q' han dado nuevas pruebas el emperador de Austria y el rey de Prusia,) al bien estar general de la Alemania, han resuelto unánimemente lo siguiente:

I. Considerando que por el articulo 57 de la acta final concluida en Viena, todos los poderes deben quedar reunidos en la cabeza del estado, y que el soberano segun la constitucion de los estados, solo puede ser cohartado en el ejercicio de ciertos derechos por la cooperacion de los estados, todo soberano aleman, miembro de la confederacion, no solo está autorizado para rechazar las peticiones de los estados, q' puedan ser de contraria tendencia, sino q' su deber de rechazarlas, emana del objeto mismo de la confederacion.

II. Remontado al espiritu del citado articulo 57 y las consecuencias comprendidas en el articulo 58, los estados no pueden negar á ningun soberano aleman los medios necesarios para conducir el gobierno de una manera conforme á sus obligaciones como miembro de la confederacion y á las que le impone la constitucion de su pais; por lo tanto todos los casos en que las asambleas de los estados traten de impedir los medios necesarios para el gobierno, directa ó indirectamente del cumplimiento de los objetos ó deseos, deben reputarse como inconstitucionales, que se pueden aplicar los articulos 25 y 26 de la acta de Viena.

25. La conservacion de la tranquilidad interior y orden en el estado confederado solo pertenece á cada uno de los estados (como una escepcion) y no á toda la confederacion, por lo que la cooperacion de sus miembros para mantener uno á otro, la cooperacion...

de todos para la conservacion de los derechos del ciudadano y de la tranquilidad, que de tener lugar, en caso de resistencia de los subditos al gobierno en abierta insurreccion ó movimientos peligrosos, en varios de los estados confederados.

Art. 26. Cuando por cualquier causa se vea por resistirse por los habitantes al gobierno, se vea directamente amenazada la tranquilidad interior, ó se vea se la propagacion en movimientos sediciosos, ó si ha estallado actualmente una insurreccion, y el mismo gobierno despues de haber empleado todos los medios legales, reclama los auxilios de la confederacion, esta se ve en la inmediata obligacion de ofrecer su asistencia para restablecer el orden. Si en el ultimo caso el gobierno es notoriamente incapaz de suprimir la rebelion con sus propios medios, y tiene q' recurrir á la confederacion por socorros por las circunstancias, la confederacion está obligada, aun cuando no haya sido rogada, á intervenir para el restablecimiento del orden. Sin embargo, en ningun caso pueden continuarse estas medidas mas tiempo que el que ha creido necesario el gobierno al que se presta este auxilio.

III. La lejislacion interior de los estados de la confederacion jermanica, no debe oponerse al objeto de la confederacion, segun se describe en el art. 2º de la acta de la confederacion y en el art. 1º de la acta final, ni impedir el cumplimiento de los deberes federales, y en especial el levantar los recursos necesarios.

IV. Para asegurar la dignidad y los derechos de la confederacion y de la asamblea que la representa, contra las peticiones de todas clases, y á fin de facilitar en los diferentes estados la conservacion de las relaciones constitucionales entre los gobiernos y sus asambleas de los estados, la dieta nombrará para este objeto una comision, para hallarse siempre informada de los procederes de los estados en los jermanicos confederados, para tomar en consideracion las propuestas y resoluciones contrarias á las obligaciones para con la confederacion, ó á los derechos del gobierno, garantidos por la union federal, y para dar noticia de ellas á la dieta q' entonces consultará con los gobiernos, si juzga digno de atencion el asunto.—La comision será nombrada por 6 años, al cabo de los cuales se tomará en consideracion su continuacion.

V. Como por el art. 59 de la acta final de Viena, en los paises en que la publicidad de los debates se halla garantida por la Constitucion, la libre expresion de la opinion no puede emplearse ni en los debates mismos, ni en su publicacion por la imprenta en una manera calculada para arriesgar la tranquilidad del estado particular, ó de toda la Alemania, y que para esto deben proveerse medidas en los reglamentos de las Cámaras; los gobiernos de la confederacion se obligan entre sí separada y colectivamente á adoptar y llevar á efecto, como hasta ahora se han obligado á hacerlo, por sus relaciones federales medidas propias para impedir todos los ataques contra la confederacion en las asambleas de los estados y para reprimir dichos ataques, con arreglo á las formas de la Constitucion de cada estado.

VI. Hallandose ya llamada la dieta á virtud del artículo 17 del código final á mantener el espíritu de la acta de la confederacion y las estipulaciones contenidas en ella, á declararse firme al objeto de la confederacion, si se suscitarse alguna duda sobre la interpretación de ella, es evidente que sola la confederacion jermanica se halla esclusivamente autorizada á interpretar el acta de la confederacion, cuyo derecho ejerce la dieta.

Por lo que toca á la dieta, esta espera el ver la comision nombrada en su sesión de

proponer reglamentos uniformes respecto á la imprenta, para poder tomar una resolucion final, y confia en el zelo de la comision que completará lo mas pronto posible sus trabajos con arreglo al espíritu de la mencionada representacion.—

[Siguen las firmas]

Gaceta de la Nueva Granada

## INTERIOR

### CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del miercoles 26 de setiembre de 1832.

Abierta á las 11 y media del dia con 54 señores, se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de 3 notas del ministerio de gobierno, acompañando otros tantos acuerdos de la junta departamental de Arequipa, relativos el 1.º á que se declare la propiedad de los terrenos baldios del estado en favor de los primeros que quieran cultivarlos; el 2.º sobre q' asi mismo se declare si son válidas las cartas de ciudadanía expedidas por las autoridades lejítimas antes de la promulgacion de la constitucion; y el 3.º sobre que se mande continuar la prohibicion de las importaciones de licores extranjeros; y se mandaron pasar el 1.º á la comision de agricultura, el 2.º á la de lejislacion, y el 3.º á la principal de hacienda.

Se dió 2a. lectura á la proposicion presentada por el Sr. Florez (D. Pedro José) y al proyecto de ley de los señores Alvarez (D. Benfacio), y Obitas; y 1a. á la presentada por los Sres. Olave, Garate, Molina, Velazquez, y Rios (D. Marcos), sobre que sea repuesto al empleo de gran mariscal el ciudadano D. José de la Riva Agüero, abonandosele todos sus sueldos vencidos desde su separacion de la R. Pública, sin descuento alguno; y á la del Sr. Cartajena sobre q' el congreso conceda la clase de jeneral de brigada al coronel D. Pedro Bermudez, en premio de sus distinguidos servicios; y habiendosele dispensado las lecturas á petición del señor autor, admitida á discusion se mandó pasar á la comision de premios.

Se leyeron y aprobaron 10 redaciones presentadas por la comision de este nombre, referentes la 1a. á la proposicion sobre que se den mil pesos mensuales de los fondos públicos para la empresa de aumentar aguas á la ciudad de Ayacucho: la 2a. á q' se admita á D. José Maria Romero la mitad del valor del remate en arrendamiento de las salinas de Huacho, en créditos directos contra el estado: la 3a. concediendo al escribano de estado D. Ignacio Ayllon Salazar la gracia de escribano público del número y el derecho que corresponde á sus herederos sobre el oficio: la 4a. concediendo igualmente á Doña Bartolina Espejo, viuda del Dr. D. Juan Manuel Yanez, 50 pesos mensuales, incluidos los 31 que el ejecutivo le ha señalado por via de montepio: la 5a. mandando abonar en su reforma la campaña de Ayacucho al capitán D. Manuel Ross: la 6a. concediendo á Fr.

denas del orden Agustino, el grado de maestrion, con todas las escepciones anexas á que se regule el monto que debe percibir: la 7a. concediendo á Isabel Omatecha, con 1000 pesos al vijente, reintegrando lo que percibir: la 8a. asignando á D. José Casimiro el sueldo íntegro de 1500 \$ con que disfrutaba antes de su salida del estado en la plaza de secretario: la 9a. señalando á D. Torrez, viuda de don Juan Manuel Yanez, una pensión mensual de 50 pesos, en premio de los servicios que prestó al estado, y en virtud de la ley de 10 de agosto de 1831, que le concede una pensión mensual de 30 pesos, por el tiempo que sirvió de secretario de la secretaria.

del finado Dr. D. Francisco de Paula Cortes, la 10.ª concediendo á D. Silva, en premio de los servicios que prestó al estado, una pensión mensual de 50 pesos, en premio de los servicios que prestó al estado, y en virtud de la ley de 10 de agosto de 1831, que le concede una pensión mensual de 30 pesos, por el tiempo que sirvió de secretario.

acercas de que el estado concorra con doble número de acciones á la empresa de dar aguas á la quebrada de Tacna; y concediendo el título de pueblo al caserío de S. Antonio de Acobamba de la provincia de Huarochiri, las que se mandaron pasar en revision á la cámara de senadores.

Se puso en discusion un informe de la comision de infracciones de constitucion, referente al decreto expedido por el ejecutivo en 12 de febrero de 1830, por el que se suprimieron las casas de martillos y baratillos, concebido en estos términos:—"el decreto de 12 de febrero de 1830, que suprimió las casas de martillos y baratillos, infrinje las atribuciones 1a. y 12 del artículo 48 y 166 de la constitucion de la República; y por ello se declara nulo y de ningun valor." Lo impugnó motivando el Sr. Caravedo, sosteniendolo el Sr. Navarrete individuo de la comision. Se dió por discutido, y fué aprobado por unanimidad.

Se pasó á la órden del dia, continuandose la discusion de la 1a. parte del dictamen de la comision de mineria, referente al reglamento provisional dado por el ejecutivo, en 2 de julio último, sobre establecimiento de una escuela de mineralojia en la villa de Huancavelica, en lugar del colejio de ciencias, mandado plantear por el congreso el año procsimo pasado, que quedó pendiente en la sesion anterior. La impugnó el Sr. Alzamora, sosteniendola los señores Ueta y Navarrete. En este estado se habló indistintamente por varios señores, sobre que el enunciado reglamento debia discutirse artículo, por artículo, lo que fué negado por la camara por 36 votos contra 16, salvando el suyo el citado Sr. Alzamora en cuya consecuencia siguió discutiendose la referido 1a. parte de dicho dictamen: la impugnó el Sr. Pellicer, sosteniendola el Sr. Rivero individuo de la comision. Se dió por discutida, y fué aprobada por 46 votos contra 4, salvando el suyo el Sr. Dieguez.

Puesta en discusion la 2a. parte, la impugnaron indistintamente algunos señores, y la comision la retiró con lo restante del dictamen, para presentarla modificada.

Se pasó á discutir otro informe de la comision de lejislacion, acerca de la propuesta de M. Fournier, sobre colonizacion y repartimiento de tierras baldias á los extranjeros que ingresaren al territorio de la República. Lo sostuvo el Sr. Vega individuo de la comision, y se levantó la sesion a las 3 menos cuarto de tarde. Lima setiembre 28 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

## VARIEDADES

### Sobre la Critica.

Aunque cada uno es dueño de sus ideas, y consiguientemente de sus juicios, aunque sean hechos al azar, no por eso concluimos que todos son buenos, pues q' la bondad no consiste en su pertenencia.

En ninguna cosa debemos tener tanta meditacion, ninguna debe abstraernos tanto como la critica, pues que uno malo puede costearnos mas que diez buenos, que aparecen á primera vista.

Hay muchas personas que creen que la critica es un punto que se les pasa, como la señal mas de la ignorancia, como un peso de plomo á la reflexion, no mas que un sino atrasos de los conocimientos.

Semejan á un niño que si es que merece el nombre, mas que el de un muchacho que se le da con quiere que las almas se le vayan en.

En todo tiempo se ve en el dia que hablo hombre que se le da de su sangre por disculpa de algunos por el odio á envidia; y que...

cer que se encuentran en zumar y chacotear de todo. Solo el filosofo huye de estos escollos, conoce el mérito, lo confiesa y nos persuade para su imitacion. ¿Por ventura al tomar un libro, he de ver quien es para despues divulgar agriamente sus errores, que ninguna relacion tiene con las doctrinas que contiene? ¿por que se le da á la critica con la malediscencia?

Bien penetrados estan los antiguos (esta verdad) la diferencia notable que hay en ellos, cuando nos dejaron de . . . . .

### *Parcere personis discere de vitiis.*

Ya puede decirse que la critica es una ciencia que concurre á la formacion del derecho, de la poesia, de la pintura, escultura, historia &c.; sus fundamentos estan en la lojica y su mayor ó menor grado de perfeccion en el caracter, estudios, conocimientos, é idiolojia de la persona que la usa.

Las ciencias pueden darle gracias, pues que sin ella estarian como al principio.

El buen gusto no se habria descubierto, el talento no tendria distincion alguna, nuestras ideas serian aisladas, y los juicios limitadisimos.

¿Pero como se consigue el buen gusto y delicadeza para la critica? La difiniremos, un juicio imparcial que hacemos para tener opinion de la cosa sobre que recae.

Ya hemos insinuado cuan necesario sea y como los antiguos daban idea del modo de emplearlo, perdonando á las personas y hablando de los vicios.

Con razon decimos que los hacemos para tener opinion, pues es muy confiado el que sigue lo que lee á que sin examinarlo ó el que aun conserva el dixit de los discípulos de Pitágoras.

La facultad que tenemos para distinguir los sabores se llama gusto y metafóricamente ó aplicado á las ciencias se dice: la de sentir sus bellezas, de suerte que la Harpe, y otros muchos que tambien nos hacen percibir lo mas minucioso de los autores que analizan, ó reunen seran sujetos de bueno y delicado gusto.

Como que los conocimientos del hombre, al modo que todas las cosas de la vida deben tener una graduacion sensible, y esto parece convenir á su estado en su principio, y que por otra parte es bien sabido que nadie nace sabiendo, ni es capaz de saber sin maestros por lo que puede tenerse á fabula, lo que se nos dice de aquel principe filosofo Iloron Efeco (1) se hace necesario el que antes de conseguir la critica, hayamos estudiado en aquellos que pueden considerarse sus padres.

Juvenal, Persio y Petronio con sus zaticas, Quedo en sus diversas obras, Cervantes en su Quijote inimitable: el padre Isla en sus cartas y eruditissimo Fr. Gerundio, Moliere y nuestro Moratin en sus comedias, Fenelon juzgando á Herodoto, Polibio, Tucidides, Tito-Livio, Salustio, Tácito y Davila son en su jenero apreciables modelos que ansiosamente debemos desear seguir y cuya disposicion es inimitable.

Quilo, desgarrando las obras de Homero, Platon, Sócrates, Aristarca, siendo rejdissimo, han sus nombres sean la antonomasia, el primer de la mala critica, y el segundo de la vigorosa critica. El método con que debemos conducirnos en la critica, los fundamentos q' tengamos para desaprobarnos mostrar, lo puro del estilo en que se escriba y su decoro, no debe perder de vista.

La virtud que es tan recomendable en la critica como en todas las ciencias, y hubiera evitado á Sócrates y Leuitz, la imparcialidad en esta que puede asearse del desprecio de los discipulos.

cretos el que no la siga cui adosamen.  
 Florian nos dá una leccion de esto e la fá-  
 bula del erudito y los ratones, y Moratin en e pre-  
 parativo de D. Serapio [2] para silvar la primera  
 comedia que saliera en el otro corral.

Ciceron nos . . .  
 afrentas.

Los v . . . de Virjilio no hubieran tenido tanta  
 autoridad . . . pues los ponian en cédulas y los sor-  
 teaban cuando hallarse en ellos la voluntad de  
 los Dioses y los sucesos de lo futuro, si hubieran  
 sido llenos de injurias.

Los discipulos de Duus Seoto, no hubieran  
 terminado en Francia sus disputas á garrotazos,  
 un filósofo havanero no habria dicho que no es el  
 arte de impugnar mordazmente, como tampoco me  
 atreveria yo á tomar la pluma sino estuviera segu-  
 ro de la indulgencia de mis compatriotas—A. V.

*Diario de la Havana.*

*Nueva York—Colera Morbo.*

De la isla de Cuba nos escriben con mucho  
 empeño suplicandonos les demos el verdadero re-  
 medio que se usa con mejor esito para la curacion  
 de esta enfermedad, y diciendo que son tantos y tan  
 diferentes los publicados que no saben á cual ate-  
 nerse. Nosotros nos hallamos en el mismo caso,  
 y siempre hemos tenido por loco el embarrar el  
 papel con tantos remedios, por lo cual solo publica-  
 mos uno muy á los principios, y desistimos luego de  
 continuar cuando observamos que se multiplicaban  
 tanto. Se nos ha informado que hay una carta de  
 la Havana en esta ciudad que dice que el capitan  
 jeneral ha dado un remedio usado á S. E. mismo  
 en Filipinas donde padeció el Colera, el cual pare-  
 ce que era aplicado con jeneralidad y buen esito  
 sin necesidad de llamar facultativo, y consiste en  
 dar al enfermo, luego q' se siente con los sintomas,  
 unas friegas de cepillo con aguardiente por todo el  
 cuerpo y principalmente sobre el vientre, hacerle  
 tomar una taza de thé con 60 gotas de eter y abri-  
 garle para promover el sudor. Si á los cuatro minu-  
 tos no se conseguia esto se repetia la toma de thé  
 con 80 gotas de eter lo que infaliblemente produ-  
 cia buen efecto, aunque se vió alguno que otro ca-  
 so en que fuese menester aumentar la dosis hasta  
 120 gotas de eter.—*El Redactor.*

*Cálculo curioso*—Un ingles ocioso ha formado  
 el calculo siguiente sobre los aficionados á tomar  
 tabaco por las narices. Supongamos [dice] q' uno  
 que tanga esté hábito tome un polvo de 10 en 10  
 minutos. Cada toma de estas con todos sus ase-  
 sorios necesita minuto y medio de tiempo: minuto  
 y medio por 10 debe producir en un dia de 16 ho-  
 ras 2 horas y 24 minutos; es decir, la decima parte  
 de un dia ordinario, y por consecuencia un dia por  
 10. Supuesta pues la costumbre de tomar tabaco  
 continuado por 40 años, resulta que las narices ha  
 obligado al que le toma á perder cuatro años  
 teros con ellas.—*Mercurio de Valparayso.*

(2) *El café.*

**COMUNICADOS**

**AVISO INTERESANTE**

Señores Editores  
 Infinitos inocentes han llevado al pa-  
 zambo barbero de N. Breña ladron co-  
 como lo tiene decantado la zamba su cons-  
 Damiana este monstruo  
 tienda barbería quebra-  
 no el comerciante D. M.  
 mucho que robó se llevó  
 ama de las Mercedes e

tivas tales, se ha anotado con escandalo la pro-  
 teccion de cierto magnate . . . . . tambien se vió  
 que el actual juez de derecho lo sacaba de la car-  
 cel á presencia del público para que lo afeytase.  
 Sucesivamente ha sido saqueado el comerciante  
 D. José Velasco.—Un ladron como Breña se pa-  
 sea, y se ve q' goza de otros amaros de un nuevo  
 personage el oficial D. R. C. ó sí del comandante  
 D. Pedro Castillo y si tambien del escriba ó inse-  
 parable Ayllon. Alerta, alerta tenderos de Truji-  
 llo que al comandante D. Pedro Castillo no, no  
 lo roban pues con datos tales y seguros, en su ti-  
 enda de alquiler vive, quien á todos llebará á las  
 carceles del Tirol. Ladron tú, y todo el que te  
 protege.—*El enemigo de la picardia.*

**Avisos.**

De orden del señor juez de derecho Dr. D.  
 Francisco Rodriguez Piedra se ha señalado el Lu-  
 nes 18 del presente para el remate q' se hade hacer  
 de una casa alta y baja situada en portal de bo-  
 toneros propia del Hospital de San Andres ta-  
 sada en la cantidad 12,602 pesos 4 reales en la  
 forma que irá demostrada al fin de este; cu-  
 yo remate se verificará el dia designado en el  
 oficio publico de D. Francisco Grados que se ha-  
 lla situado en el portal de escribanos.

Suelo. . . . . 2982 4  
 Ayres. . . . . 1370  
 Fabrica alta y baja. . . . . 8250


12.604 4

De orden del Sr. Juez de 1a. instancia Dr. D.  
 Francisco Rodriguez Piedra, y por el oficio del  
 escribano público D. Ignacio Francisco Grados,  
 se ha señalado el lunes 18 del presente marzo para  
 el remate de un rancho en el pueblo de Miraflores.


El que se ha abaluated su fabrica en. 776  
 Sus arboles en , , , , , , 278 6  
 Su suelo en , , , , , , 818 6

Y para que llegue á noticia del publico se hace  
 presente de orden de dicho Sr. Juez. Los autos y  
 tasaciones se encuentran en el oficio de dicho Sr.  
 Grados en el portal de escribanos bajo las barandas  
 de cabildo donde se verificará dicho remate á las  
 doce de dicho dia, los SS. que gusten pueden  
 ocurrir que se les admitirá la que hicieren.

*Para Valparaiso y Burdeos.*

 Saldrá el 18 del presente sin falta el ber-  
 gantin frances BONNE AIMEE, su capi-  
 tan Trehouart, para flete y pasaje veanse  
 con sus consignatarios — MARTENT & Ca.

*Para Liverpool en derechura*

 La hermosa barca inglesa MATILDE, su  
 capitán Jerge Bowdich, saldrá para dicho  
 puerto el 1 del mes entrante de abril. Para flete  
 y pasaje,, veanse con el capitán á bordo  
 los consignatarios

NAYLORS KENNEDY & Ca.  
 Calle de San Domingo.

*Para Pa*

La Goleta SIREN  
 saldrá para dicho puerto el, 20  
 para flete y pasaje veanse con —  
 Calle de la

vela para di-  
 pre flete ó  
 TABARA  
 número 156.

Impren

regorio

Calorio

# ALCANCE

Al *Telegrafo de Lima* número 220.

## A LA NACION.

Para que los ciudadanos todos del Perú se penetren de la desconfianza con que permanece al frente del gobierno la persona q' lo ocupa, del terror pánico q' lo rodea, y de la violencia que caracteriza todas sus disposiciones, voy á presentarla en momentos del mayor apuro, una suscita relacion de las ocurrencias que tubieron lugar en la noche de ayer, en las fortalezas del Callao, ¡Sea este un nuevo sacrificio á su Libertad, una nueva prueba de mi absoluta consagracion á ella!

Precisado á acompañar á mi esposa á una visita á la corbeta Libertad, q' habiamos ofrecido al comandante Postigo, para antes de darse la vela, marché al Callao en la tarde del 13, y no habiendonos podido embarcar porq' los afanes q' entonces rodeaban á Postigo, q' estaba haciendo los aprestos necesarios para recibir á su bordo al rejimiento de dragones hacian muy intempestiva nuestra presencia, determinamos saludar entretanto á la familia del consejero de estado D. D. Jose Maria Corvacho que habita en una de las casas de la fortaleza principal. Los deseos que tenian de verse ambas familias, la hora avanzada, y el estar mi esposa muy estropeada por resultas del camino, me hicieron convenir con las instancias q' emplearon las otras Señoritas para detenernos esa noche en su casa. Me quede pues, y desde entonces en el momento de montar hoy para ir á esta ciudad no me he separado de la amable familia que nos hospedó unos cortos momentos en que á S. E. el coronel Ramos, al jeneral m. de la guerra, y al coronel Ramos, habiendome acompañado á un lugar ni para hablar con los oficiales amigos de la guerra me hicieron luego que fuere llegada.

¡Y se creerá que á pesar de esto, que á pesar de que las salidas que he hecho de mi alojamiento han sido casi todas en compañía de 5 ó 6 señoras, que á pesar de que con nadie he hablado sino á presencia de ellas, el jeneral Gamarra q' desde el principio me habia mandado observar estaba tomando multitud de providencias para su seguridad, y q' se dispuso al fin como para recibir un ejército enemigo, á la manera que algunos lo reciben? pues bien, nada mas cierto. ¡Pueblos del Perú! sabed que vuestro primer jefe luego que un subalterno solo, y sin mando alguno se le hizo sospechoso, ó confirmó ó le confirmaron sospechas concebidas desde muy atras, corrió despavorido por entre un pueblo entero á asilarse de la fortaleza del sol; q' puso sobre las armas su guarnicion compuesta de una brillante compañía de las de su guardia especial, reunió los granaderos de su escolta, y destacó una parte de ellos con el mayor secreto, á la casa del coronel Ramos, que está contigua á la en que yo dormia; que obligó á permanecer en vela al ministro de guerra, al gobernador de la plaza de la independencia, y á todos los jefes y oficiales con quienes cree contar para que lo defendan;..., que estableció un piquete de la compañía de cazadores del batallon Pichacha á la puerta de mi casa, en que llamamos el Dr. Corvacho, el prevenido hermano, 5 ó 6 mugeres y el q' me acompañó; que puso en movimiento la guarnicion de Lima; y por ultima hasta las pobres caballadas las mandó dormir, porque en ese momento se iban á sacarlas de las haciendas en que estaban. Sabed q' como otras veces la pasó en el cuartel haciendo ir á cargar las armas, en resumen cuan-

to de ridiculo y asqueroso no habria hecho en su caso ningun cadete. Sabed q' no se atrevió siquiera á mandar la aprension de ese hombre solo q' tanto le atormentaba, y sabed q' en este momento le está alebosamente preparando la deportacion de su patria. Si, el ministro de la guerra, á quien esta mañana hablabo yo de los movimientos de la noche anterior, que con grande sorpresa supe al levantarme, me ha dicho "q' el presidente tenia datos de que estaba conspirando, que por interposicion suya no habia decretado mi prision; pero q' severificaria para estrañarme desayrosamente del pais, si inmediatamente no solicitaba una licencia para salir de él." Mi contestacion ha sido cual debia ser, cual corresponde á mi honor que infamemente quiere mansillarse, y á mi reputacion por la cual me he sacrificado tantas veces: "que el general Gamarra tenia el poder suficiente para amarrarme, para aherrrojarme en prisiones, para asesinar-me, y que podia ponerlo en ejercicio; pero que yo no consentiria á una infraccion de la ley que le prohíbe espatriar á ningun peruano, y que él no ha querido publicar porque desea echar fuera á cuantos no convengan á su politica y á sus intereses. Que inmediatamente me vendria para la capital," porque deseaba q' en ella se verificase la maldad, que en ella se me viese entre una manga de generales, [que estoy esperando por momentos) para que el pueblo se convenciese en fin de que está decretado el exterminio de cuantos amigos tiene en el ejército, de cuantos se han conducido con honor en los combates, de todos que no han vendido la patria, ó manchados con enormes crimenes, que la cobardia, y la perfidia ha ocupado el lugar que debia ser del valor de las luces y del amor patrio.

Jamás he conspirado ni pensado, y como el general G

bien cuando alguna vez he sido invitado con este objeto, he despreciado y reprendido al seductor. Esta capital á quien un dia libré de los horrores del saquéo, sabe muy bien la parte que yo tomo en las revoluciones. No hay militar, ni tal vez ciudadano alguno del Perú que no esté al cabo de mi historia. No pertenezco á los valientes que despedazaron la junta gubernativa, ni me persigue á todas horas la ilustre sombra del general La Mar: no soy vencedor del 16 de abril, ni he sido miembro de el juri del *Martinete*. Mi carrera muy gloriosa aunque subalterna la he hecho toda por los senderos del honor, y nada me es mas alhagueño q' llevar en comprobante en 833 las insignias que vestia en 28. Me arrojarán del pais, me harán pedazos; pero no lograrán amédrentarme. Los cobardes nopueden imponer en niugun caso, en posicion ninguna.

Conciudadanos: con este aviso que precipitadamente os dirijo acabo de sellar mi desgracia. ¡Ojala que tienda á vuestra felicidad, ojalá que desperteis del letargo en que estais adormecidos! Los tiranos no existen sino por la cobardia de los pueblos, y por eso son libres todos los que quieren serlo. El ejército peruano tiene todavia muchos valientes que adoran los derechos de sus conciudadanos. Es verdad que los destruyen tan luego q' los conocen; mas por eso mismo es preciso no dar lugar á que concluyan. Cualquiera que sea el destino que se les reserve allá en los consejos del crimen, los dictados de una venganza inmerezca siempre dirigirá sus ojos á la libertad de su patria.

Philippe Santiago

Imprenta Constitucion

P. Eugenio

Calorio